



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### DIRECCION REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0101-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR

Ayacucho, 26 ABR 2021

#### VISTO:

La OFICIO N° 158-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 16 de abril del 2021, mediante Decreto N° 2789619-2021-GRA/GRDE-DRA-D, el Director Regional Agrario Decreta la proyección del Acto Resolutivo con fecha 16 de abril 2021 del Proyecto de **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, FORESTAL E INFRAESTRUCTURA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y/O ENCARGO POR LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO"**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Asimismo, con **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-Ef, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, el mismo que en el **Artículo 13**. De las UEI, del ítem 13.1 indica que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones. Y en el ítem 13.3 indica que las UEI cumplen las funciones de: 1) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda. 3) Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4) registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la Directiva establecida por la DGPMI.

En concordancia a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR-ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2012-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 290-2013-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-DR**, de fecha 17 de junio del 2013, que aprueba el "Manual para la ejecución de proyectos de inversión productiva, forestal e infraestructura rural en la dirección Regional Agraria Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 001-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI** "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, FORESTAL E INFRAESTRUCTURA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y/O ENCARGO POR LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Resolución, que entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su aplicación en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Operación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines que establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Operación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines que establece la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco  
DIRECTOR REGIONAL